Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 29 de marzo de 2023 a las 04:57 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda. A Despacho.

Andes, 31 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00078** 00
Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante	LIGIA LUZ Y PIEDAD ARAMBURO ARREDONDO
Demandado	JORGE HERNÁN MEJÍA RESTREPO
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA
Auto Interlocutorio	189

Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente se observa que la demanda de la referencia fue inadmitida por auto del 29 de marzo de 2023.

Con relación al retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso establece:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes".*

Por tanto, en el presente trámite el demandado no se encontraba aún notificado y de acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encontrando impedimento alguno, accederá al retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de demanda VERBAL REIVINDICATORIA instaurada por la LIGIA LUZ Y PIEDAD ARAMBURO ARREDONDO, en contra de JORGE HERNÁN MEJÍA RESTREPO.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Vuelva el expediente al archivo digital y déjese la constancia respectiva en el libro de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 054** en el Micrositio del Juzgado.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2b32471050a7baf5fbcb3c09abfea71172749b44d4b7d63c599f3389aa6c51**
Documento generado en 31/03/2023 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica